

documentación que se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes seleccionados se incorporarán a los puestos de trabajo obtenidos tras el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 8 de abril de 2005 —D.O.E. núm. 51, de 5 de mayo—), podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 8 de mayo de 2007.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

PLAZA OFICIAL DE OFICIOS (IMAGEN Y SONIDO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
29.083.855-X	LAFUENTE ROBLES, Rosario

PLAZA OFICIAL DE LABORATORIO (BIOMÉDICA)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
11.784.617-S	RUBIO DÍAZ, Silvia

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 2007 sobre representantes de la Junta de Extremadura ante las Mesas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007.

Los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General prevén la designación por la Administración de un representante ante las Mesas Electorales para recabar información sobre los resultados del escrutinio.

La coincidencia de las elecciones a la Asamblea de Extremadura con las Elecciones Locales, convocadas ambas para el día 27 de mayo de 2007, justifica el acuerdo adoptado entre la Administración Estatal y Autonómica para que exista un solo representante, que lo sea de ambas administraciones, con el fin de lograr una economía de medios y un tratamiento homogéneo de la información recibida así como para facilitar y agilizar las actuaciones de las Mesas Electorales respecto a la información que deben suministrar a dichos representantes de la Administración.

En su virtud, al amparo de la competencia atribuida en el artículo 1.1 del Decreto del Presidente 6/1991, de 4 de marzo, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Los representantes de la Administración designados por las Subdelegaciones del Gobierno de las provincias de Extremadura para las Elecciones del 27 de mayo de 2007 tendrán la condición de representantes de la Junta de Extremadura para las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007, quedando facultados para recabar de las Mesas Electorales cuanta información precisen en el ejercicio de sus funciones y para recibir la copia del acta de escrutinio a que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo: Las credenciales expedidas por las Subdelegaciones del Gobierno servirán asimismo como nombramiento y acreditación como representantes de la Junta de Extremadura ante las Mesas Electorales.

Mérida, a 17 de mayo de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ